



OFORD.: N°18935
Antecedentes.: Su Oficio Ordinario N°09823379-2020.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2021030111421
Santiago, 25 de Marzo de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Según distribución

Se ha recibido su Oficio del Antecedente, mediante el cual solicita a esta Comisión "*... su apoyo y colaboración informativa en torno a la forma en que opera la emisión de informes jurídicos, sus etapas, y regulación, como asimismo la existencia de un procedimiento interno formal reglado.*", ello en el contexto de que dicho Servicio se encontraría estudiando su sistema actual de emisión de Informes Jurídicos. Sobre el particular, cumple esta Comisión con manifestar a usted lo siguiente:

En atención a su solicitud y revisados los documentos y procedimientos existentes en este Servicio, se debe hacer presente que esta Comisión no cuenta actualmente con manuales o instructivos que traten de manera específica el procedimiento de emisión de informes jurídicos en el contexto del ejercicio de la facultad de interpretación administrativa que detenta esta Comisión de conformidad al artículo 5 número 1 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Sin embargo, es posible hacer referencia a una evolución histórica en la materia que consta en la diversa normativa interna emitida por esta Comisión en que se regulan las funciones y delegaciones de firmas de las unidades que la conforman, que podrían resultar útiles a efectos de ilustrar la situación.

En primer lugar, como antecedente preliminar, se debe indicar que el 14 de diciembre de 2017 entró en funcionamiento la Comisión para el Mercado Financiero, suprimiéndose con fecha 15 de enero de 2018 la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero y el D.F.L. N°10 de 13 de diciembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, que fija la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero y la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros. Luego, con fecha 1 de junio de 2019, la Comisión pasó a asumir las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, suprimiéndose ésta última, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.130 que Moderniza la Legislación Bancaria y el D.F.L. N° 2, de 26 de marzo de 2019, del Ministerio de Hacienda, que Fija Fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero Asumirá las Competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Determina la Fecha de Supresión de ésta Última y Dispone el Traspaso de su Personal y de los Bienes que se Indican. Desde entonces se han producido una serie de reestructuraciones internas, siendo la última la que entró en vigencia el 1 de marzo del año en curso y que se concretó mediante Resolución Exenta N°1234 de 25 de febrero de 2021, mediante la cual se pasó de una supervisión y regulación en estructura de "silos" en función de industrias a una supervisión y regulación en estructura "twin peaks" en función de los pilares prudencial y de conducta de

mercado. En dichas circunstancias, menester es indicar previamente que la mayor parte de la información entregada, corresponderá a la normativa interna existente en la Superintendencia de Valores y Seguros.

En lo particular, es posible mencionar la Circular Interna N°004 de 3 de diciembre de 2012 que "Define el proceso de regulación de la Intendencia de Valores", la cual tenía por objeto definir el procedimiento que se debía cumplir para el diseño, elaboración y emisión de normativa, y para aprobación de la reglamentación complementaria a la ley, que regía a las entidades bajo la supervisión y regulación tanto de la Intendencia de Valores como de las demás áreas que dependían directamente del Superintendente, con excepción de la Intendencia de Seguros, como asimismo, el procedimiento a seguir para responder consultas que se refieran a las materias reguladas por dicha normativa, entre otros. Ahora bien, en su sección IV. *"Del proceso de respuesta a las consultas relacionadas con materias normativas"*, establecía que *"Toda respuesta formal que emita la Superintendencia con motivo de consultas o interpretaciones referidas a la normativa vigente, independientemente del medio por el cual se haya recibido, deberá ser preparada por Fiscalía de Valores, ..."*, debiendo solicitar a las unidades a cargo de la supervisión de la entidad de que se tratare y a la Intendencia de Regulación de Valores antecedentes para preparar la propuesta de respuesta, la cual una vez elaborada debía ser remitida a las mismas para sus observaciones, y cuyo proyecto final de oficio debía ser remitido al Superintendente para su firma. Se debe hacer presente que, previo a dicha Circular, cada Intendencia era responsable de la elaboración de las respuestas a consultas que supusieran una interpretación administrativa, en virtud de la delegación de firma que detentaba cada Intendente.

Posteriormente, en el marco de un proceso de reestructuración de la entonces Superintendencia de Valores y Seguros, se dictó la Resolución N°467 de 31 de julio de 2014 que "Crea Fiscalía de Valores". Dicha resolución, como su título lo indica, creaba la Fiscalía de Valores y le asignaba funciones, entre las cuales se encontraba *"Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tienen por objeto absolver las consultas y peticiones que formulen los accionistas, inversionistas, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, y siempre que tales consultas, denuncias y peticiones requieran para su resolución de la determinación y/o la interpretación del marco jurídico aplicable a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al Mercado de Seguros; ..."*. En ese contexto, la Resolución Exenta N°566 de 8 de septiembre de 2014 que "Delega facultad para firmar actos relativos a las materias que se indican en el Fiscal de Valores", delegaba en el Fiscal de Valores la firma de oficios y comunicaciones mediante las cuales ejerciera esa facultad, previa visación del Intendente de Supervisión del Mercado de Valores o del Intendente de Regulación del Mercado de Valores, según fuera el caso. De esta manera, el responsable de la elaboración y emisión de oficios y/o comunicaciones que supusieran interpretar administrativamente el marco jurídico que rige a las entidades fiscalizadas pasó a ser la Fiscalía de Valores, pero contando con control de oposición de las respectivas Intendencias, según correspondiera a su ámbito de competencia.

Luego, en un nuevo proceso de reestructuración interna, mediante Resolución Exenta N°1918 de 2 de mayo de 2017 se creó el Área Jurídica y sus coordinaciones, la que en términos prácticos pasó a ejercer las funciones que hasta la fecha habían ejercido la Fiscalía de Valores y la Fiscalía de Seguros. Entre dichas funciones es posible mencionar *"Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tienen por objeto absolver las consultas y peticiones que formulen los inversionistas y asegurados, las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, y siempre que tales consultas y peticiones requieran, como elemento principal para su resolución, la determinación y/o la interpretación del marco jurídico de competencia de la Superintendencia; ..."*. Asimismo, se le delegó la firma de los oficios y comunicaciones que le permitieran ejercer dicha función,

debiendo contar con la previa visación del Intendente de Supervisión del Mercado de Valores, del Intendente de Regulación del Mercado de Valores y/o del Intendente de Seguros, según correspondiera a las materias de su conocimiento. Por lo tanto, la responsabilidad en la emisión de oficios, comunicaciones y/o informes mediante los cuales se ejerciere la facultad de interpretar administrativamente la normativa que rige a las entidades fiscalizadas por la Comisión, se mantenía en el Área Jurídica, con control por oposición de los Intendentes respectivos, según sus respectivos ámbitos de competencia.

El año 2019, al fusionarse la Comisión para el Mercado Financiero con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), se mantuvieron ambas unidades de asesoría jurídica provenientes de la Comisión y de la SBIF, pasando a coexistir el Área Jurídica y la Dirección Jurídica, limitándose sus funciones al ámbito que ya venían ejerciendo dentro de sus respectivas entidades. Ambas unidades tenían, respectivamente, en las Resoluciones Exentas N°3096 de 01.06.19, N°8417 de 09.12.19 y N°3302 de 09.07.20, y sus modificaciones (resoluciones que fijaban el organigrama de la Comisión y sus reestructuraciones), asignada la función de planificar y ejecutar las actividades que tuvieren por objeto absolver las consultas y peticiones que formularen los inversionistas, asegurados, depositantes y otros terceros interesados, las entidades fiscalizadas por la Comisión, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros organismos interesados, y siempre que tales consultas y peticiones requirieran, como elemento principal para su resolución, la determinación y/o la interpretación del marco jurídico de competencia de la Comisión, circunscrita en todo caso al ámbito de valores y seguros o de bancos e instituciones financieras, según correspondiera. Para ello, también tenían delegada la firma de los oficios y/o comunicaciones mediante las cuales se ejerciere dicha función. Asimismo, en cada caso, se debía contar con control por oposición de los respectivos Intendentes de Supervisión del Mercado de Valores, de Regulación del Mercado de Valores, de Seguros, de Regulación Bancos e Instituciones Financieras o Supervisión Bancos e Instituciones Financieras.

Finalmente, en lo que respecta a la actual organización interna de la Comisión, la Resolución Exenta N°1234 de 25 de febrero de 2021, crea la Dirección General Jurídica y le asigna funciones, unidad que reúne las funciones de las anteriores Área Jurídica y Dirección Jurídica, y detenta la función de *"Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tienen por objeto absolver las consultas y peticiones que formulen los inversionistas, asegurados, clientes bancarios y financieros, las entidades fiscalizadas por la Comisión, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, y siempre que tales consultas y peticiones requieran para su resolución, la determinación y/o la interpretación del marco jurídico de competencia de la Comisión."*, así como la firma de los oficios y comunicaciones que le permitan ejercer dicha función, lo cual consta en Resolución Exenta N°1261 de 2021. A mayor abundamiento, en el Portal de Transparencia podrá encontrar el organigrama y funciones particulares de cada unidad de la Comisión, así como el acceso a la Resolución Exenta N°1234 de 2021, cuyo link es http://www.cmfchile.cl/transparencia/Portal_de_Transparencia/dgp/resoluciones/resol_ex_n1234.pdf

De esta manera, la Dirección General Jurídica es la unidad que actualmente detenta la responsabilidad en el análisis y elaboración de oficios y/o comunicaciones en los cuales se requiera para su resolución la determinación y/o la interpretación del marco jurídico de competencia de la Comisión, debiendo contar con el control por oposición de los Directores Generales de Supervisión de Conducta de Mercado, Supervisión Prudencial, Regulación de Conducta de Mercado o Regulación Prudencial, según corresponda a materias de su competencia, sin contar con un manual o instructivo que regule específicamente dicho procedimiento, como fue indicado previamente.

Saluda atentamente a Usted.


Patricio Valenzuela Concha
Director General de Regulación de Conducta de Mercado
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Anexo 1: Distribución

1. SEÑORA CLAUDIA NAVARRO ARANCIBIA
: ABOGADA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
2. SEÑORA FERNANDA GUERRA ÁLVAREZ
: ABOGADA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2021189351390076njyoBITVPCoUZKUbtwwJCgbxRLQil